



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

**BORRADOR DEL ACTA NÚM.- 1/2022 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TURRE (ALMERÍA), DE FECHA
10 DE ENERO DE 2022.**

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ ALÍAS (PSOE)

CONCEJALES

D. PEDRO JESÚS GONZÁLEZ DÁVILA (PSOE)

D. CATALINA MARÍA BALASTEGUI CAPARRÓS (PSOE)

D^a. ROSA LÓPEZ MORALES (PSOE)

D. MARTÍN RAMÓN MORALES FUENTES (TURRE PARA LA GENTE)

D. DAVID RUIZ PLAZA (TURRE PARA LA GENTE)

D. DAMIÁN ARTURO GRIMA CERVANTES (PP)

D. JUAN ÁNGEL GUERRERO CÁNOVAS (PP)

D^a. ROSALINA GISPERT MONTERO (PP)

D^a. ISABEL DEL CARMEN TORRES TORRES (PP)

NO ASISTEN:

D^a. MARÍA DOLORES ORTEGA FERNÁNDEZ (PP)

SECRETARIA- INTERVENTORA

D^a. CARMEN VALENZUELA GONZÁLEZ

En la Casa Consistorial de Turre (Almería) siendo las veinte horas y cuatro minutos del día diez de enero de dos mil veintidós se reúnen los Sres. arriba indicados al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del Pleno Corporativo, para el cual han sido debidamente convocados; y asistidos por mí, D^a Carmen Valenzuela González, Secretaria Municipal.

Constatada la existencia de quorum y declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procede sin más trámite al debate y votación de los puntos que integran el orden del día de la convocatoria.

Antes de comenzar solicita el uso de la palabra el Sr. Concejal portavoz del Grupo Popular D. Damián Arturo Grima Cervantes: una cuestión de orden, que quiere hacerla constar en acta, respecto al otro día en el pleno; no hay derecho, han estado haciendo plenos online desde sus casas cuando la pandemia estaba cinco veces menos que ahora. El Alcalde en funciones hizo un comentario de que no quería gente en el pasillo, se había puesto un altavoz en la calle para que la gente lo pudiera escuchar, y no se respetó. La multitud de sus compañeros y vecinos de Turre se tenía que haber previsto por parte del Alcalde en funciones, y la gente debería haber estado sentada tal y como están ahora mismo, pero no en la forma en que cogieron el salón de plenos, no es ni admisible ni respetable. Ellos lo hicieron así por vergüenza, porque era su momento de la alcaldía, pero no fue ni la forma ni la manera de que el pleno se hiciera. Así lo que quiere hacer constar.

PARTE RESOLUTORIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

PUNTO PRIMERO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. COD. EXPTE. N° 2021/409350/950-210/00001; 2021/409350/950-200/00002.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía:

- N° 561/2021, de 30 de diciembre de 2021, relativo a Delegación de Concejalías, sin facultad resolutoria y que son las siguientes:

CONCEJALÍA DE URBANISMO, HACIENDA, TERCERA EDAD Y EDUCACIÓN:
D. Pedro Jesús González Dávila

CONCEJALÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, DERECHOS SOCIALES, MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y ECONÓMICO: D. Martín Ramón Morales Fuentes.

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS: Dña. Catalina María Balastegui Caparrós.

CONCEJALÍA DE TURISMO Y MUJER: Dña. Rosa López Morales.

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEPORTES: D. David Ruiz Plaza.

- N° 557/2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, relativo a nombramiento de Tenientes de Alcalde y que son los siguientes:
1º Teniente de Alcalde: D. Martín Ramón Morales Fuentes.
2º Teniente de Alcalde: Dña. Rosa López Morales.
3º Teniente de Alcalde: D. David Ruiz Plaza.

Toma el uso de la palabra al Sr. Concejal portavoz del Grupo Popular D. Damián Arturo Grima Cervantes, diciendo que es un organigrama que ellos tienen como equipo de gobierno y le parece perfecto, tienen que tomar sus decisiones.

Los portavoces de los grupos municipales PSOE y Turre para la Gente no hacen uso de la palabra.

La Corporación se da por enterada.

PUNTO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DE CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES. COD. EXPTE 2021/409350/950-510/00002.

Se somete a consideración del Pleno Corporativo el Expediente de Determinación de Cargos en Régimen de Dedicación Exclusiva y Fijación de Retribuciones. Código Expte.: 2021/409350/950-510/00002, que a continuación se detalla:

“MEMORIA-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Visto el contenido del artículo 75 ter de la Ley de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Visto el informe de Secretaría de fecha 30 de diciembre de 2021, en virtud del cual se informó que el número de miembros que pueden desempeñar sus cargos en régimen de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

dedicación exclusiva es de tres, pudiendo aprobarse cargos con dedicación parcial, siempre que ostenten presidencias, vicepresidencias o delegaciones o quienes desarrollen responsabilidades que así lo requiera.

Esta Alcaldía, desde el punto de vista de la organización interna, considera que los cargos de Alcaldesa, el Concejal de Urbanismo, Hacienda, Tercera Edad y Educación, y Concejal de Obras y Servicios, Derechos Sociales, Medio Ambiente, Empleo y Desarrollo Local y Económico necesitan una dedicación exclusiva, con las retribuciones que ello conlleve.

Visto que esta Alcaldía considera que dadas las circunstancias económicas del Ayuntamiento, se hace necesario mantener el gasto previsto de retribuciones a cargos electos incluido en el presupuesto municipal, no contemplándose incrementos.

Visto el informe de intervención de fecha 30 de diciembre de 2021, relativo a la existencia de consignación presupuestaria para tal fin.

Por todo ello, **PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:**

PRIMERO. Determinar que los siguientes cargos realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva:

- Alcaldesa-Presidenta, Dña. María Isabel López Alías.
- Concejal de Urbanismo, Hacienda, Tercera Edad y Educación: D. Pedro Jesús González Dávila
- Concejal de Obras y Servicios, Derechos Sociales, Medio Ambiente, Empleo y Desarrollo Local y Económico: D. Martín Ramón Morales Fuentes.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, dándoles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- Dña. María Isabel López Alías, percibirá una retribución anual bruta de 26.448,66 €, distribuido en catorce pagas.
- D. Pedro Jesús González Dávila, percibirá una retribución anual bruta de 23.476,88 €, distribuido en catorce pagas.
- D. Martín Ramón Morales Fuentes, percibirá una retribución anual bruta de 23.476,88 €, distribuido en catorce pagas.

TERCERO. Dar traslado a los interesados y a los servicios de intervención-tesorería para conocimiento y efectos oportunos, facultándose a la Sra. Alcaldesa Dña. María Isabel López Alías, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, efectuándose las publicaciones que en derecho sean procedentes. "

Tras la lectura de la propuesta por la Sra. Alcaldesa se da una breve explicación del asunto.

Se abre el turno de intervenciones concediendo el uso de la palabra al Sr. Concejal portavoz del Grupo Popular D. Damián Arturo Grima Cervantes, manifestando que quiere recordar que al principio de esta legislatura votaron a favor este punto, si bien ahora se van a abstener, ustedes han creado este equipo de gobierno y han vuelto de nuevo juntos, y le parece bien que hagan lo que crean conveniente, la gente tiene derecho a comer, pero se van a abstener.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Los portavoces de los grupos municipales PSOE y Turre para la Gente no hacen uso de la palabra.

Tras lo anterior, sin que haya más intervenciones, se somete el asunto a votación siendo aprobado por MAYORÍA, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con seis votos a favor (4 PSOE y 2 Turre para la Gente) y cuatro abstenciones (4PP) de los diez Concejales asistentes de los once que legalmente forman la Corporación, el acuerdo del que anteriormente se ha dado cuenta.

PUNTO TERCERO.- CREACIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. COD. EXPTE. 2021/409350/950-100/00002.

Se somete a consideración del Pleno Corporativo el Expediente de Creación de Junta de Gobierno Local, Cód. Expte. 2021/409350/950-100/00002, que a continuación se detalla:

" PROPUESTA DE ACUERDO PLENO

Visto el contenido del artículo 201 de la Ley de Bases de Régimen Local y 35.2 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que dispone que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

Visto el contenido del artículo 23.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que dispone que la Junta de Gobierno Local está integrada por la Alcaldesa que la Preside, y los Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma y que el número de concejales a los que la Alcaldesa puede nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Visto el informe de Secretaría de fecha 30 de diciembre de 2021.

En armonía con lo anterior, el número de miembros de la Junta de Gobierno Local será de tres, que a su vez serán los tenientes de Alcalde, más la Alcaldesa que la preside.

Por lo tanto, esta Alcaldía, propone la adopción del presente ACUERDO:

PRIMERO.- Creación de la Junta de Gobierno Local que estará integrada por la Alcaldesa Dña. María Isabel López Aliás, como presidenta de la misma y los tenientes de Alcalde D. Martín Ramón Morales Fuentes, Dña. Rosa López Morales, y D. David Ruiz Plaza, según Decreto de la Alcaldía nº 561/2021, de fecha 30 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local tendrá las atribuciones que la Alcaldesa u otro órgano municipal delegue o le atribuyan las leyes.

Constituida la Junta de Gobierno Local, se fijará mediante decreto las competencias que en su caso, delegue esta Alcaldía así como régimen de funcionamiento."

Tras la lectura de la propuesta por la Sra. Alcaldesa, explica que considerando que ya hay miembros suficientes, se pretende crearla al igual que estaba. El punto siguiente es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, que son las mismas que tenía antes; aprovecha para comentar que la alcaldía delegará en la Junta de Gobierno Local las mismas que anteriormente.

Se concede el uso de la palabra a el Sr. Concejal portavoz del Grupo Popular D. Damián Arturo Grima Cervantes, y al igual que en el punto anterior, se van a abstener, ellos han hecho su organigrama del equipo de gobierno y la Junta de Gobierno Local estará formada por los Tenientes de Alcalde y el Alcalde.

Los portavoces de los grupos municipales PSOE y Turre para la Gente no hacen uso de la palabra.

Tras lo anterior, sin que haya más intervenciones, se somete el asunto a votación siendo aprobado por MAYORÍA, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con seis votos a favor (4 PSOE y 2 Turre para la Gente) y cuatro abstenciones (4PP) de los diez Concejales asistentes de los once que legalmente forman el Pleno Corporativo, el acuerdo del que anteriormente se ha dado cuenta.

PUNTO CUARTO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. COD. EXPTE. 2021/409350/950-111/00001.

Se somete a consideración del Pleno Corporativo el Expediente de Delegación de Competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, Cód. Expediente: 2021/409350/950-111/00001, que a continuación se detalla:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el contenido del artículo 22.4 de la Ley de Bases de Régimen Local que dispone que el Pleno puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local. Esta Alcaldía, por razones de eficacia y eficiencia propone la delegación de las competencias contenidas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, y no afectadas por la indelegabilidad del apartado 4 del mismo artículo.

Visto el informe de Secretaría de fecha 30 de diciembre de 2021.

Esta Alcaldía propone la adopción del presente ACUERDO:

PRIMERO: Delegar a la Junta de Gobierno Local las competencias plenarias que a continuación se relacionan:

-El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

-La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

-Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000,00 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra, exceptuándose las concesiones de bienes o servicios por más de cinco años siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

-La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación y cuando aun no estén previstos en los presupuestos.

-La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, y en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000,00 €, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el presupuesto.

b) Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes, exceptuando aquellas enajenaciones de bienes cuya cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto y las que impliquen cesión gratuita de bienes.

SEGUNDO.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos, y se dará traslado a todos los miembros del Pleno mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

CUARTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del texto legal antes citado.”

Tras la lectura de la propuesta por la Sra. Alcaldesa se da una breve explicación del asunto, indica que el expediente se ha remitido a los concejales, y han podido ver la relación de competencias que se proponen delegar.

Tras lo anterior, sin que haya más intervenciones, se somete el asunto a votación siendo aprobado por MAYORÍA, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con seis votos a favor (4 PSOE y 2 Turre para la Gente) y cuatro abstenciones (4PP) de los diez Concejales asistentes de los once que legalmente forman el Pleno Corporativo, el acuerdo del que anteriormente se ha dado cuenta.

No solicitándose más el uso de la palabra por los Sres. Concejales presentes y no habiendo otros asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos del día diez de enero de dos mil veintidós, de todo lo cual yo, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Turre certifico y doy fe.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: María Isabel López Alías

Fdo.: Carmen Valenzuela González